



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de 2011, comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto Martínez en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Ingeniero Carlos E. G. Wagner, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN; el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial del veinticuatro por ciento (24%) que se aplicará de la siguiente manera: doce por ciento (12%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2011 que regirá a partir del 01 de abril de 2011; el seis por ciento por ciento (6%) sobre los salarios básicos del mes de julio de 2011, que regirá a partir del 01 de Agosto de 2011; y el seis por ciento (6%) sobre los salarios básicos del mes de octubre de 2011, que regirá a partir del 01 de Noviembre de 2011.- Los incrementos indicados se aplicarán respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I.

2.- Las partes acuerdan establecer, para los meses de Mayo, Julio, Setiembre y Octubre, el pago de cuatro sumas no remunerativas que se efectivizarán según se detalla:

- a) Zona "A". Para el Sereno pesos cuatrocientos ochenta (\$480), para el ayudante pesos quinientos diez (\$510), para el medio oficial pesos quinientos sesenta (\$560), para el oficial pesos seiscientos (\$600), y para el oficial especializado pesos setecientos diez (\$710), pagaderos con los haberes de las segundas quincenas de mayo/julio/setiembre y octubre.



- b) Zona "B". Para el Sereno pesos quinientos treinta y tres (\$ 533), para el ayudante pesos quinientos sesenta y seis (\$566), para el medio oficial pesos seiscientos veintidós (\$622), para el oficial pesos seiscientos sesenta y seis (\$ 666) , y para el oficial especializado pesos setecientos ochenta y ocho (\$ 788); pagaderos con los haberes de la segunda quincena de mayo/julio/setiembre y octubre.
- c) Zona "C". Para el Sereno pesos ochocientos ochenta y nueve (\$899) para el ayudante pesos novecientos cuarenta y cinco (\$ 945), para el medio oficial pesos novecientos ochenta y cuatro (\$ 984), para el oficial pesos mil nueve (\$ 1009) y para el oficial especializado pesos mil noventa (\$ 1.090). pagaderos con los haberes de la segunda quincena de mayo/julio/setiembre y octubre.
- d) Zona "C Austral". Para el Sereno pesos novecientos sesenta (\$960) para el ayudante pesos mil veinte (\$1.020), para el medio oficial pesos mil ciento veinte (\$1.120), para el oficial pesos mil doscientos (\$1.200), y para el oficial especializado pesos mil cuatrocientos veinte (\$ 1.420). pagaderos con los haberes de la segunda quincena de mayo/julio/setiembre y octubre.

Las sumas no remunerativas establecidas en el presente artículo serán abonadas a los trabajadores de la siguiente forma:

- A todo trabajador activo que se desempeñare durante todo el mes correspondiente al pago se le abonará la suma completa
- A los que hubieren ingresado o egresado durante el transcurso del mes correspondiente al pago se le abonará en forma proporcional al tiempo trabajado.

Los montos a pagarse bajo este concepto, habida cuenta su carácter no remunerativo, no se incorporarán a los salarios básicos, ni serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, fondo de cese laboral y ningún concepto cuyo cálculo module sobre el salario; tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los correspondientes a la Obra Social.



3.- Los valores establecidos en el punto 1 del presente acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia todos los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el C.C.T. N° 76/75.

4.- Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2011 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Las partes dejan expresamente aclarado que el adicional por zona desfavorable convenido respecto de las zonas B, C y Austral tiene carácter remunerativo y salarial de conformidad con lo establecido por acuerdo paritario obrante en el Expediente 1.403.216/10 homologado por Resolución ST Nro. 1713/10 del 08 de Noviembre de 2010, por lo que deberá ser tenido en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, asignación por Fondo de Cese Laboral y cualquier indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Asimismo dado el referido carácter dicho adicional estará sujeto a aportes y contribuciones de la seguridad social.

6) Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno y medio por ciento (1,50 %) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir del mes inmediato posterior al de la homologación del presente acuerdo, y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.



Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.-

7) Contribución empresaria extraordinaria para la realización de las acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional, culturales o turísticos y esparcimiento realizadas por el Sindicato: Cada Empleador incluido en la presente Convención Colectiva de Trabajo, procederá a pagar por única vez, la cantidad de pesos setenta y seis (\$ 76) por cada trabajador que integre su plantel al momento de la suscripción de la presente. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Arts. 9 de la Ley Nro. 23.551 y en el Art. 4 de su Decreto Reglamentario Nro. 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser integrado por cada empresa en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de junio de 2011, pudiendo ser fraccionado en cuatro cuotas iguales de pesos diecinueve (\$ 19) con vencimiento en las siguientes fechas 11/07/11, 10/08/11, 12/09/11 y 10/10/11. Sea que se opte por el pago único o en cuotas, los importes establecidos deberán ser depositado mediante la boleta oficial – en el casillero "Otros conceptos" - a la orden de UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) en la Cuenta Nº 83820/01 del Banco Nación Argentina Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

8) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2012, con excepción de la cláusula 2, 6 y 7 que tiene plazos específicos de cumplimiento, y en el marco de la negociación colectiva se comprometen a conformar una Comisión específica para realizar el seguimiento de las variables del sector, su impacto socioeconómico y el análisis integral de las relaciones laborales de la Industria.

9) Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.



10) Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.-

Unión Obrera de la Construcción de
la República Argentina (UOCRA)

Cámara Argentina de la Construcción
CAC

Federación Argentina de Entidades de la Construcción

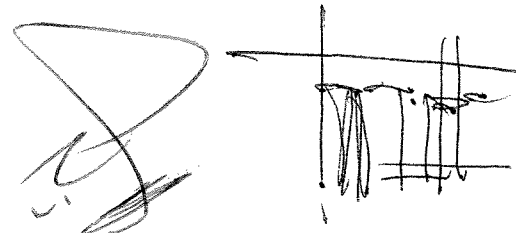
Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines



ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 76/75

JORNALES DE SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2011



Mes	Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
abr-11	Oficial Especializado	17,88	17,88	1,97	19,85	17,88	9,56	27,44	17,88	17,88	35,75
	Oficial	15,23	15,23	1,68	16,91	15,23	10,39	25,63	15,23	15,23	30,46
	Medio Oficial	14,02	14,02	1,52	15,55	14,02	10,63	24,65	14,02	14,02	28,04
	Ayudante	12,89	12,89	1,49	14,38	12,89	10,99	23,88	12,89	12,90	25,79
	Sereno	2.344	2.344	267	2.611	2.344	1.573	3.917	2.344	2.344	4.688

Mes	Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
ago-11	Oficial Especializado	18,95	18,95	2,09	21,04	18,95	10,14	29,09	18,95	18,95	37,90
	Oficial	16,15	16,15	1,78	17,93	16,15	11,02	27,16	16,15	16,15	32,29
	Medio Oficial	14,86	14,86	1,61	16,48	14,86	11,27	26,13	14,86	14,86	29,73
	Ayudante	13,66	13,66	1,58	15,24	13,66	11,65	25,31	13,66	13,68	27,34
	Sereno	2.485	2.485	283	2.767	2.485	1.668	4.152	2.485	2.485	4.970

Mes	Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
nov-11	Oficial Especializado	20,08	20,08	2,21	22,30	20,08	10,75	30,83	20,08	20,08	40,17
	Oficial	17,11	17,11	1,89	19,00	17,11	11,68	28,79	17,11	17,11	34,23
	Medio Oficial	15,76	15,76	1,71	17,47	15,76	11,94	27,70	15,76	15,76	31,51
	Ayudante	14,48	14,48	1,67	16,16	14,48	12,35	26,83	14,48	14,50	28,98
	Sereno	2.634	2.634	300	2.933	2.634	1.768	4.401	2.634	2.634	5.268



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.443.043/11

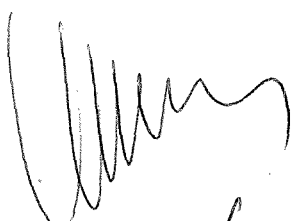
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2011, siendo las 17 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Alberto **MENENDEZ** y el Sr. Julián **RUIZ**, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION**, Arquitecto Eduardo Juan **SPROVIERI**, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION**, el Sr. Jorge A. **DE FILIPPO** en representación del **CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES**, por una parte y por la otra el Dr. Juan Martin **EGIDO** y la Dra. Claudia Silvana **TESTA**, en su carácter de Apoderados de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.-----

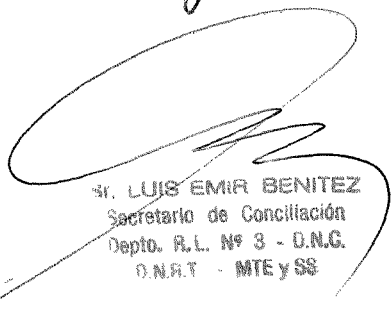
Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente, solicitando forme parte integrante de estos actuados y su respectiva homologación. Asimismo se deja aclarado, que en el punto 2 inciso c) donde dice \$ 899.- debe decir \$ 889.- y en las escalas salariales del Anexo 1, para las categorías de Oficial Especializado, Oficial, Medio Oficial y Ayudante, los valores están expresados en pesos por hora, y para el Sereno están expresados en pesos por mes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO




Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.G.
D.N.R.T. - MTE y SS







Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - Año del BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



EXPEDIENTE N°: 1.403.216/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Octubre de 2010, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Alberto **MENENDEZ**, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el Sr. Eduardo Juan **SPROVIERI**, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, y el Dr. Diego **ZANG**, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente, solicitando su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SR. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dep. R.L. N° 3 - U.N.C.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - Año del BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



EXPEDIENTE N°: 1.403.216/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Octubre de 2010, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. José Americo PALMA, en su carácter de Secretario General de la Seccional Zona Norte Santa Cruz de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente, solicitando su homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.

PARTE SINDICAL

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - Año del BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



EXPEDIENTE N°: 1.403.216/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 2010, siendo las 16 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. Jorge A. DE FILIPPO, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES Y AFINES.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado, obrante a fojas 16/17, reiterando su solicitud de homologación.--

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

Atestado 14 UALR

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 3 - D.N.C.
DNRT - MTE y SS